

competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de:

«Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la Ordenación Estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal.»

Por su parte, el art. 13-2 del Decreto 193/2003, de la Comunidad Autónoma, establece que corresponde a la CPOTU:

«a) Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, en relación con los municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto y salvo lo dispuesto en el art. 5.3.d) del presente Decreto.»

Quinto. Obran incorporados al expediente los acuerdos de aprobación inicial y provisional adoptados por órgano competente, así como copia de uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y BOP número 231, de 1.12.04, donde se inserta anuncio sometiendo el expediente al trámite de información pública a fin de que puedan formularse alegaciones.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU de Torremolinos, relativa al art. 221 del PGOU, promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992 la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 16 de febrero de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

ACUERDO de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Ojén, relativa al Sector SAU-10 «El Vicario», promovida por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 1/05, de 16.2.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-OJ-8: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DE LAS NN.SS. RELATIVO AL SECTOR SAU-10 «EL VICARIO» PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Ojén, relativa al sector SAU-10 «El Vicario», promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

La ficha del Sector de la Modificación es la siguiente:

FICHA MODIFICADA DEL SECTOR SAU-10 «EL VICARIO»								
DATOS						TOTALES		
NUEVA DENOMINACIÓN	IDENTIFICACIÓN PARCELAS PPO	SUP.	Nº VIV.	TECHO	EDIFICABILIDAD	SUP	Nº VIV.	TECHO TOTALES
R.1	1,2,3,6,7	15554	40	6.164,20	0,3963	297.266	852	133.089,50
R.2	12,13,14,15,16	52.134	150	22.954,40	0,4403			
R.3	17,18,20	43.328	130	18.540,44	0,4279			
R.4	19,21,22	25.742	22	10.996,76	0,4272			

DATOS						TOTALES		
R.5	8	24.068	42	10.830,60	0,4500			
R.6	26,29,30	32.419	108	16.797,00	0,5181			
R.7	27,28,31,32,33	57.557	215	25.900,65	0,4500			
R.8	25	14.875	43	6.694,0	0,4500			
R.9	23	18.888	54	8.496,00	0,4498			
R.10	4,5	12.701	48	5.715,45	0,4500			
EQUIPAMIENTOS (CESIÓN PÚBLICA)				(NO COMPUTA)				
EQ. SOCIAL	37	14.985		3.746,25	0,25	81.639	-	20.409,75
EQ. SOCIAL.2	10	11.813		2.953,25	0,25			
EQ. ESCOLAR.1	35	10.000		2.500,00	0,25			
EQ. PREESCOLAR.1	38	2.000		500,00	0,25			
EQ.COMERCIAL	36	11.882		2.970,50	0,25			
ST	40	5.798		1.449,50	0,25			
EQ. SOCIAL.3	43,44	7.313		1.828,25	0,25		-	-
EQ. ESCOLAR.2	43,44	5.272		1.318,00	0,25			
EQ. PREESCOLAR.2	43,44	1.575		393,75	0,25			
EQ.DEPORTIVO	5	11.001		2.750,25	0,25			
ZV.1	39	13.471				159.185		
ZV.2	39	45.582						
ZV.3	39	10.816						
ZV.4	39	18.964						
ZV.6	47,48,49,11	39.389						
ZV.7	42	7.308						
ZV.9	45	1.829						

DATOS						TOTALES		
ZV.10	24,46	22.826						
VIALES		30.024						
TOTAL COMPUTABLE		568.114	852	133.089,50		568.114	852	

Aparcamientos.

Total: 1.408 plazas, 407 en viales y resto en zona residencial.

CUADRO COMPARATIVO		
	ACTUAL	MODIFICADO
Superficie Residencial	306.885	297.266
Nº de Vivienda	852	852
Techo	147.211	133.089,50
Superficie Equipamientos	56.478	81.639
Superficie Zona Verde	142.028	159.185
Viales	57.675	30.024

Le será de aplicación la ordenanza residencial que incorpora las vigentes NN.SS. a las parcelas residenciales (art. 4.8.2).

Málaga, 16 de febrero de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

ACUERDO de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Modificación de Elementos del PGOU de Cártama, relativa al apartado 3.º de la Ordenanza núm. 2 «Ensanche Histórico», promovida por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 1/05, de 16.2.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-CT-47: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DE LAS NN.SS. DE CARTAMA, RELATIVO AL APARTADO 3.º DE LA ORDENANZA NUM. 2 «ENSANCHE HISTORICO», PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 5 de enero de 2005 y número 311 de Registro tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia a fin de que se acuerde por la CPOTU la aprobación definitiva del mismo.

Segundo. Con fecha 21 de enero de 2005 se emite informe técnico por la Sección de Planeamiento del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se hace constar:

Antecedentes.

Con fecha 5 de enero de 2005 y número de Registro 311, tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia.

Objeto y justificación.

El presente expediente tiene por objeto:

La modificación del contenido en el apartado 3.º relativo a la unidad máxima de actuación de la Ordenanza N.2-Ensanche Histórico en las Normas de Suelo Urbano de la Normativa de las NN.SS. de esa localidad.

Se justifica en base a los arts. 36, 37 y 38 de la LOUA.

Informe técnico.

Se trata en la propuesta de la Modificación de Elementos del presente expediente, de aumentar la superficie de la unidad máxima de actuación edificatoria que actualmente se fija en la parcela catastral actual, permitiendo la agrupación de parcelas catastrales hasta alcanzar la superficie fijada en la unidad máxima de actuación. El texto de la Ordenanza N-2. Ensanche Histórico.

Texto de la Ordenanza N-2. Ensanche Histórico

Actual.

3-Unidad máxima de actuación.

La unidad máxima de actuación edificatoria, será la parcela catastral actual. Se permitirá no obstante, agrupaciones de dos parcelas cuando una de ellas no alcance la mínima y de tres cuando tal ocurra con dos.

Propuesta.

3-Unidad máxima de actuación.

Se fija la unidad máxima de actuación edificatoria en una superficie de 1.000 m², permitiéndose la agrupación de parcelas catastrales hasta un máximo de 1.000 m².

La modificación se tramita por el Ayuntamiento a instancias de la Mercantil Torre Nogal, S.L.